



2022 – 15 España

## El Impuesto de Solidaridad no afectará a los contribuyentes no residentes ni a los acogidos al régimen especial de trabajadores impatriados (“Régimen Beckham”)

El pasado 15 de octubre el Gobierno español envió a la Comisión Europea el [Plan Presupuestario de 2023](#). Este documento se remite a Bruselas apenas unos días después de que el Gobierno haya aprobado y enviado al Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que iniciará ahora su tramitación parlamentaria con el objetivo de entrar en vigor en tiempo y forma el 1 de enero de 2023.

En relación con la previsión de ingresos del país, el Plan Presupuestario de 2023 recoge dos escenarios: un primer escenario en el que solo se tienen en cuenta las medidas contempladas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, y un segundo escenario en el que además se prevé la prórroga de ciertas medidas y la adopción de otras nuevas como la recaudación derivada del Impuesto de Solidaridad de las grandes fortunas que analizamos en nuestro último [flash](#).

En este sentido, a pesar de que no se trata de un texto formal ni vinculante, el Gobierno español se ha referido al Impuesto de Solidaridad de la siguiente manera:

*“Este nuevo impuesto coincide básicamente en su configuración con la del Impuesto sobre el Patrimonio (reglas de valoración, deudas deducibles, límite conjunto con el IRPF, deducción por impuestos satisfechos en el extranjero, mínimo exento de 700.000 euros, exención de 300.000 euros por vivienda habitual...). La diferencia*

CDMX

+52 (55) 5257 7000

Monterrey

+52 (81) 8478 9200

Querétaro

+52 (44) 2229 1797

Nueva York

+1 (212) 223 4434

Houston

+1 (832) 240-3759

Madrid

+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com



*fundamental entre ambos impuestos radica en que este nuevo impuesto solo grava aquellos patrimonios netos que superen 3.000.000 euros. Es complementario al Impuesto sobre el Patrimonio al establecerse una deducción en la cuota efectivamente satisfecha en el Impuesto sobre el Patrimonio del 100%. De este modo se evita la doble imposición, ya que los sujetos pasivos del Impuesto de las grandes fortunas solo tributarán por la parte de su patrimonio que no haya sido gravado por su Comunidad Autónoma. **Precisamente por ello, este nuevo impuesto no obliga a quienes tributan directamente al Estado por el Impuesto sobre el Patrimonio.** Es decir, sólo es aplicable a residentes en España, con la excepción de los residentes en Ceuta y Melilla: no se aplica a no residentes y tampoco a impatriados".*

Esto parece indicar, claramente, que la intención del Gobierno de España es excluir del pago del Impuesto de Solidaridad a todos aquellos contribuyentes que tengan la consideración de no residentes fiscales en España ni a todos aquellos que, siendo residentes fiscales en España, estén acogidos al régimen especial de trabajadores impatriados ("Régimen Beckham").

\* \* \* \* \*

Para más información sobre estas u otras cuestiones relacionadas con derecho español, no duden en contactar los socios de nuestra oficina en España:

**Pere Pons**

[pere.pons@chevez.com](mailto:pere.pons@chevez.com)

**Miguel Bastida**

[mbastida@chevez.com](mailto:mbastida@chevez.com)

Madrid (España)

Octubre 2022

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.



**AVISO LEGAL**

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2022, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.